



35-DRRHH-029 -2018

7010 Caracas, 06 de Marzo de 2018.

Ciudadana:

Lic. Janectsy López

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.—



Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL 58% DE INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 15/02/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 02 de marzo de 2018, en el que solicitan la actualización de la Insuficiencia de Gasto de Personal y la programación de desembolso de la misma, esto generado por el incremento salarial decretado por el Ejecutivo Nacional el día 01/03/2018, por lo que remite a tal fin las tablas ajustadas al 58% decretado a partir del 15/02/2018, de conformidad con el contenido de los decretos Nros. 3.300, 3.301, 3.302 y 3.303 respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351 de fecha 01/03/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

Anexo: lo citado.-

C.C: Directora de Planificación y Presupuesto - Econ. Miren Caires

Directora de Asistencia y Seguridad Social - Abog. Jhoanna Díaz

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Delisa de Guglielmo

03/03/2018

MC/NB

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 1/12





35-DRRHH-029 -2018

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL 58% DE INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 15/02/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

BASE LEGAL: Instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 02 de marzo de 2018, en el que solicitan por efecto del incremento salarial del 58% la actualización de la Insuficiencia de Gasto de Personal y la programación de desembolso de la misma, esto generado por el incremento salarial decretado por el Ejecutivo Nacional el día 01/03/2018, por lo que remite a tal fin las tablas ajustadas al 58% decretado a partir del 15/02/2018, de conformidad con el contenido de los decretos Nros. 3.300, 3.301, 3.302 y 3.303 respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351 de fecha 01/03/2018.

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento del 58% a partir del 15/02/2018 al personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	1.350.311	1.144.957	574.049
ASISTENTE	-1.526.609	1.295.733	645.903
AGREGADO	1.727.644	1.463.393	729.537
ASOCIADO	1.949.882	1.652.256	826.128
TITULAR."	2.205.888	1.866.249	935.284

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
i	Bachiller o equivalente	834.374	419.346
11	TSU	985.543	494.735
m	Licenciado o equivalente	1.144.957	574.442

fC/NB.ara cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 2/12





35-DRRHH-029-2018

1.2) PRIMA FAMILIAR

Esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación exclusiva y tiempo completo, la cantidad de 300 U.T. mensual por un monto de Bs. 500 por U.T: a partir del 01-03-2018, de acuerdo al valor vigente al mes correspondiente al pago.

PRIMA FAMILIAR	01/03/2018
300 U.T. * Bs. 500	150.000

Considerando que el beneficio de prima familiar sólo es cancelado al personal docente con dedicación exclusiva y tiempo completo, se mantiene el beneficio de Prima por Hijos a este personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos en que se vienen cancelando.

1.3) PRIMA POR HIJOS

Aplicar el contenido de la Cláusula 59 Prima por Hijos del Acta Convenio APUCV-UCV, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo sólo a los docentes con medio tiempo y convencional a partir del 15/02/2018. A continuación se indican los montos a ser aplicados hasta un máximo de seis (6) hijos e hijas:

PRIMA POR HIJOS	15/02/2018
Medio Tiempo	41.306
Tiempo Convencional	41.306

1.4) PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad que es el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH, en cuyo caso deben considerarse para el compatito del tiempo de servicio.

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 3/12





35-DRRHH-029-2018

1.5) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL PERSONAL DOCENTE

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 15/02/2018 por efecto del incremento salarial de 58% por decreto presidencial, al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA POR	% SALARIO BASICO MENSUAL DE CATEGORIA ACADEMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÒN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

1.6) PRIMA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Esta prima le corresponde al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo y exclusiva, por un monto de cincuenta unidades tributarias (50 UT) mensual, de acuerdo al valor vigente a partir del 01-03-2018, de Bs 500,00 por U.T. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA APOYO ACTIVIDAD DOCENTE	01/03/2018
50 U.T. * Bs. 500	25.000

1.7) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/02 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros (IPP).
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.

Paro Forzoso.

d/NB-

ta cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 4/12





35-DRRHH-029-2018

- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento del 58% a partir del 15/02/2018 al personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 15-02-2018
APOYO		
201 / 202	1	721.292
203	2	754.666
204	3	792.753
205	4	834.374
206	5	885.025
TÉCNICO		8
301 / 302	6	910.154
303	7	943.529
304	8	985.543
305	9	1.023.237
306	10	1.065.250
PROFESIONAL		
401 / 402	11	1.090.379
403 / 404	12	1.144.957
405 / 406	13	1.224.664
407/408	14	1.312.617
409 .	15	1.404.889



ara cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 5/12





35-DRRHH-029-2018

2.2) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 15/02/2018 por efecto del incremento salarial dado por decreto presidencial, a los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos con dedicación a tiempo completo, que ostente el perfil académico de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÒN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos que se viene cancelando.

En el caso del personal administrativo, serie trabajadores sábado y domingo biblioteca, tiempo completo H8, dicha prima debe cancelarse completa de acuerdo al perfil académico que ostente el trabajador en función de su sueldo (80% TC), de conformidad con lo establecido en el parágrafo único de la cláusula N° 52 "Trabajadores que laboren exclusivamente sábado y domingo" contenida en el Acuerdo Resolución AEA-UCV, que establece "La Universidad se compromete a cancelar a los trabajadores el cien por ciento (100%) de cada uno de los beneficios contemplados en este Convenio, así como de cualquier concepto distinto a éste que pudiere percibir el trabajador.

MC/NB-Para cual

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 6/12





35-DRRHH- 029-2018

2.4) PRIMA FAMILIAR

Esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única, denominada Prima por Hogar y Prima por Hijos. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo la cantidad de 300 U.T. mensual por un monto de Bs. 500 por U.T. a partir del 01-03-2018.

PRIMA FAMILIAR	01/03/2018
300 U.T. * Bs. 500	150.000

2.5) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/02 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros.
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima Rango V.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Aplicar al tabulador de salario del personal obrero y vigilante el 58% a partir del 15/02/2018 en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

AC/NB.ara cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 7/12





35-DRRHH-02Q-2018

GRADOS	SALARIO AL 15/02/2018	
1,2,3	674.174	
4	721.292	
5	771.943	
6	826.128	
7	883.847	

3.2) PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

Se ajusta a partir del 15/02/2018 la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero.

Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se ajustan en un 58% según decreto presidencial.

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 15/02/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	231.583
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	254.741
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	76.845
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO	
AUTOMOTOŖ (DESPACHADOR DE GASOLINA)	76.845

MQ/NB-Para cualquier inform

MG/NBI-Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771. Página 8/12





35-DRRHH- 029 -2018

Al personal obrero con cargos de chofer y supervisor en condición de activos, jubilados pensionados por incapacidad y sobrevivientes, se les ajusta la prima correspondiente a partir del 01/03/2018, en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) mensual, de acuerdo al valor vigente de Bs. 500,00 por U.T.

PRIMA PARA CHOFERES Y	01/03/2018
SUPERVISORES III CCU 2017-2018	0170072010
50 U.T. * Bs. 500	25.000

3.3) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

3.4) PRIMA DE PROFESIONALIZACION

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 15/02/2018 por efecto del incremento salarial dado por decreto presidencial, a los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros con dedicación a tiempo completo, que ostente el perfil académico de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad.

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal obrero con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo, en los términos que se viene cancelando. Dicha prima se cancela de acuerdo a la tabla que se muestra de seguida:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÒN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

MC/NB.-Para cualqu

ra cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 9/12





35-DRRHH-029 -2018

3.5) PRIMA FAMILIAR

Esta prima subsume y deja sin efecto la prima hogar y prima por hijas e hijos contenida en la II Convención Colectiva Única. Aplicar al personal en condición de activo, jubilado, pensionado por sobrevivencia o incapacidad, con dedicación a tiempo completo, trescientas unidades tributarias (300 U.T.) mensual, a partir del 01-03-2018, de acuerdo al valor vigente de Bs. 500 por U.T. A continuación se indica el monto a ser aplicado:

PRIMA FAMILIAR	01/03/2018
300 U.T. * Bs. 500	150.000

3.6) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 15/02/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros.
- Bono Vacacional.
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

4.- PENSIONES POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

4.1) INCREMENTO PENSIÓN

Se incrementan las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, efectivo a partir del 15/02/2018.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento del otorgamiento de la pensión.

ra cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 10/12





35-DRRHH-029-2018

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en el beneficio 22 del Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socios-Económicos, acordados en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitário vigente desde el 01/01/2017, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de los trabajadores en servicio activo, tomando en cuenta el aumento otorgado al salario básico o salario del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la jubilación y el porcentaje con base al cual fue otorgada la pensión. Ninguna jubilación será inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento del incremento tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la jubilación, salvo aquellas jubilaciones otorgadas con porcentajes de referencia inferiores al cien por ciento (100%) del último salario normal devengado.

Por lo que se deberá homologar el cálculo de la pensión por jubilación, incapacidad o sobreviviente al 15-02-2018, en igualdad de condiciones que una trabajadora o trabajador en el grado, cargo, nivel, categoría, dedicación y titularidad en calidad de activo.

- 2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad, y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.
- 3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.
- 4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condigiones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 11/12





35-DRRHH- 029 -2018

- 5.- Para el pago de la Pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar la sumatoria de los mismos como un monto único.
- 6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes a partir del 15/02/2018.

NB.-

C.C: Directora de Planificación y Presupuesto - Econ. Miren Caires

Directora de Asistencia y Seguridad Social - Abog. Jhoanna Díaz

Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Delisa de Guglielmo

03/03/2018

C/NB.la cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 12/12

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

	TABLA PERSONA	L DOCENTE Y DE	INVESTIGACIÓ	N
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	1.350.311	1.144.957	574.049	14.312
ASISTENTE	1.526.609	1.295.733	645.903	16.197
AGREGADO	1.727.644	1.463.393	729.537	18.292
ASOCIADO	1.949.882	1.652.256	826.128 •	20.653
TITULAR	2.205.888	1.866.249	935.284	23.328

	AUMENTO I	EN FORMA PO	DRCENTUAL	
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	58%	58%	58%	58%
ASIST.	58%	58%	58%	58%
AGREG.	58%	58%	58%	58%
ASOC.	58%	58%	58%	58%
TIT.	58%	58%	58%	58%

	TABLA A	AUXILIARES DO	CENTES	
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hi
	Bachiller o equivalente	834.374	419.346	10.430
11	TSU	985.543	494.735	12.319
Ш	Licenciado o equivalente	1.144.957	574.442	14.312

CAT	CANTDAD	T.C.	MED.	T.CONV.
CAI	AÑOS	1.0.	TPO.	Costo/hi
1	Bachiller o equivalente	58%	58%	58%
11	TSU	58%	58%	58%
Ш	Licenciado o equivalente	58%	58%	58%

Prima Apoy. Acad.

(50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo

01/03/2018

	PRIMAS DE CARGOS		Gastos de Representación
**	Rector	1.823	96
**	Vice-Rector y Secretario	1.518	78
**	Decano o Equivalente	1.013	52
**	Director General o Equivalente,	608	26
	Director de Escuela, Instituto o E.	000	20
**	Sub-Director o Equivalente	520	
**	Coordinador de Escuela	309	
**	Jefe de División	250	

DOC. TI	TULAR	PRIMA POR	HIJOS
D.E.	240	M/T	41.306
.c.	240	T. Conv.	41.30

Prima Familiar (300 U.T.)

Ded. Exclusiva y

Tiempo Completo

150.000

01/03/2018

Nº de Horas Semanales	HEIMPC		NAL DOCENTES ELDO MENSUAI		ACION
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2	114.496	129.573	146.339	165.226	186.625
3	171.744	194.360	219.509	247.838	279.937
4	228.991	259.147	292.679	330.451	373.250
5	286.239	323.933	365.848	413.064	466.562
6	343.487	388.720	439.018	495.677	559.875
7	400.735	453.507	512.188	578.290	653.187
8	457.984	- 518.292	• 585.356	660.904	746.500
9 -	515.232	583.079	658.526	743.517	839.813
10	572.480	647.865 ·	731.695	826.130	933.125
11	629.728	712.652	804.865	908.743	1.026.438
12	686.976	777.438	878.034	991.356	1.119.750
75% T.C.	858.718	971.800	1.097.545	1.239.192	1.399.687
M.T+2Hrs	688.545	775.476	875.876	991.354	1.121.909
M.T+3Hrs	. 745.793	840.263	949.046	1.073.966	1.215.221

Nº de Horas Semanales		ONAL SUELDO	
HORAS	= 1 i	11	111
2	83.437	98.554	114.496
3	125.156	147.831	171.744
4	166.875	197.109	228.991
5	208.594	246.386	286.239
6	250.312	295.663	343.487
7	292.031	344.940	400.735
8-	333.748	394.216	457.984
9	375.467	443.493	515.232
10	417.185	492.770	572.480
11	458.904	542.047	629.728
12	500.622	591.324	686.976







PERSONAL ADMINISTRATIVO

DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

CARGOS	· NIVEL	SUELDO AL 15-02-2018
АРОУО		
201 / 202 (BI)	1	721.292
203 (BII)	2	754.666
204 (BIII)	3	792.753
205	4	834.374
206	5	885.025
TÉCNICO		
301 / 302 (TI)	6	910.154
303 (TII)	7	943.529
304	8	985.543
305	9	1.023.237
306	10	1.065.250
PROFESIONAL		
401 / 402 (PI)	11	1.090.379
403 / 404 (PII)	12	1.144.957
405 / 406 (PIII)	13	1.224.664
407/408	14	1.312.617
409	15	1.404.889





UNIVERSDAD CENTRAL DE VENEZUELA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

	SERVICE INTERIOR CONTINUED CONTINUED			1				
Código Cargo					SUELDO AL 15/02/2018	/02/2018		do ente-
ncv .	CARGO UCV	NIVEL	Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	<u>.</u>	1 224 664	617 337	204 111	408 271	816 443	1 020 553
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405) 1	1000-1-100	1000	1			
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	1.312.617	626.309	218.770	437.539	875.078	1.093.848
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	. 14	1.312.617	656.309	218.770	437.539	875.078	1.093.848
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	1.404.889	702.445	234,148	468.296	936.593	1.170.741

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

= 2 horas diarias = 1 hora diaria Código M1 = 20 horas mensuales Código M2 = 40 horas mensuales = 4 horas diarias = 5 horas diarias Código M5 = 100 horas mensuales Código M4 = 80 horas mensuales

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales









PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

					SUELDO AL	SUELDO AL 15/02/2018		
Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 (M4) 80 h/Men 2 h/d h/Men 4 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211 00	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406							10
73212 00	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406		-					
73220 00	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	13	1.224.664	612.332	204.111	408.221	816.443	1.020.553
73231 00	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406					1		
. 73232 00	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias) Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias) = M1 (20 horas mensuales, 1 horas diarias) = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias) = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias) 40 horas mensuales 40 horas mensuales 80 horas mensuales Fórmula = Incremento mensual a T/C/120 horas mensuales * No. de horas mensuales

100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)





PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

							The state of the s	The second secon		
						SUELDO AL 15/02/2018	02/2018			
Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN	
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406									į.
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406	,		0		7	200	0000	230 163	***
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406	13	1.224.664 612.332	612.332	209.942	244.933	576.677	419.883	274.030	
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406		9							
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304									
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	∞	985.543	492.772	168.950	197.109	225.267	337,900	422.376	
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304									
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303	7	943.529	471.765	161.748	188.706	215.664	323.496	404.370	*
	Condo borre									ř

Sueldo horas semanal Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales

Cód.	= 91	= 71	= 81	18-1=	= 61
		uọ	icaci	Ded	
Section of the sectio					







PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA - TIEMPO COMPLETO (H8)

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/02/2018 ,
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202		
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202	1	577.034
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		,
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202		
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	754.823

Código de Dedicación: H8

Nota

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".







PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018 PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/02/2018
20(TC)	35	140		11.	1.144.957
30 (MT)	18	70			572.479
40	3	12			98.139
50	4	16			130.852
60	5	20	(PII)		163.565
70	6	24	404		196.278
80	7	28	PSU		228.991
90	8	32	11,0		261.704
91	9	36	800		294.418
92	10	40	GRA		327.131
93	11	44	AL,		359.844
94	12	48	Sion		392.557
E3	13	52	병		425.270
E4	14	56	Y PR		457.983
E5	15	60	90		490.696
E6	16	64	7	1	523.409
E7	17	68	ERS	12	556.122
E8	18	72	i i	12	588.835
E9	19	76	:DIA,		621.548
FO	20	80	ΣŽ		654.261
F1	21	84	ció		686.974
F2	22	88	1 §		719.687
F3	23	92			752.400
F4	24	96	J ORD		785.113
F5	25	100	FESC		817.826
F6	26	104	PRO		850.539
F7	27	108	2 2		883.253
F8	28	112	341		915.966
F9	29	116	GO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)		948.679
G0	30	120	i i i		981.392
G1	31	124	7		1.014.105
G2	32	128			1.046.818
G3	33 .	132			. 1.079.531
G4	34	136	7	1	1.112.244

OBSERVACIÓN:

⁻ Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.







PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018 PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 15/02/2018
20(TC)	35	140			910.154
30 (MT)	17,5	70			455.077
40	3	12			78.013
50	4	16			104.018
60	5	20			130.022
70	6	24			156.026
80	7	28	Œ.		182.031
90	8	32	301 (7		208.035
91	9	36	USdC		234.040
92	10	40	17,0		260.044
93	11	44	(ADO		286,048
94	12	48	AL, GF		312.053
E3	13	52	SION		338.057
E4	14	56	ROFE		364.062
E5	15	60	0 Y P		390.066
E6	16	64	FICAD		416.070
E7	17	68	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17, OPSU 301 (TI)	9	442.075
E8	18	72	A, DI		468.079
E9	19	76	MEDI		494.084
F0	20	80	CIÓN		520.088
F1	21	84	DUCAC	10	546.092
F2	22	88	DE EC		572.097
F3	23	92	ESOR		598.101
F4	24	96	PROF		624.106
F5	25	100	001		650.110
F6	26	104	= 34		676.114
F7	27	108	Deligo		702.119
F8 •	28	112	7 %		728.123
F 9	29	116		-	754.128
G0	30	120			780.132
G1	31	124	=		806.136
G2	32	128			832.141
G3	33	132			858.145
G4	34	136			884.150



⁻ Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.







PERSONAL OBRERO

DECRETO PRESIDENCIAL 58% - VIGENTE AL 15/02/2018

, GRADOS	SALARIO AL 15/02/2018
1,2,3	674.174
4	721.292
5	771.943
6	826.128
7	883.847

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	PRIMAS AL 15/02/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	231.583
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	254.741
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	76.845
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	76.845

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 01/03/2018
50 U.T.	25.000



ACTA CONVENIO APUCV

CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
- 2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
- 3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando
- 4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar



GACEIA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ÑO CXLV - MES V

Caracas, jueves 1° de marzo de 2018

Número 41

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

o N° 3.240, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Órgano Superior de Edición e Imprentas úblicas, así como la regulación de su funcionamiento.

Decreto N° 3.300, mediante el cual se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan.

Decreto N° 3.301, mediante el cual se incrementa en un cincuenta y ocho por ciento (58%) el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el retículo 2° de este Decreto, a partir del 15 de Febrero de 18, estableciéndose la cantidad trescientos noventa y sin seiscientos cuarenta y seis Bolívares con cuarenta eis céntimos (Bs. 392.646,46) mensuales.

Decreto N° 3.302, mediante el cual se regula y se establece la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera, de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.303, mediante el cual se regula y establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo en la Administración Pública Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Martínez Rojas, como Director Encargado del Sistema Registral del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se establece que la Embajada

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplica para el cálculo de los intereses moratorios correspondie al mes de diciembre de 2017.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributa de Trescientos Bolívares (Bs. 300,00) a Quinien Bolívares (Bs. 500,00).

Decisión mediante la cual se declara la responsabilidadministrativa del ciudadano Carlos José Rivera Gómquien para la fecha en que ocurrieron los hechos ejerel cargo de Auditor Aduanero y Tributario; se le importante por la cantidad que en ella se indica, y se declara firmeza del Acto Administrativo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia de Ciencias Políticas y Sociales Providencia mediante la cual se declara vacante el Sillón 21 que ocupaba el numerario Doctor René De Sola.

Providencia mediante la cual se declara vacante el Sillón 30 que ocupaba el numerario Doctor Alberto Baumeis Toledo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se encarga, a partir del de enero de 2018, al ciudadano Wilmer Antonio Ma Rodríguez, como Auditor Interno, adscrito a la Oficina Auditoría Interna de este Ministerio, con rango de Dire General.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ca Julio Rodríguez Rabán, como Gerente General Encarg del Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara", ubicado Barquisimeto, estado Lara.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se ratifica la designación ciudadano José Martín Raga Garavito, como Gere

Cargos	Dedicación	Salario desde el 01/01/2018	Salario desde el 01/03/2018
INSTRUCTOR	Dedicación Exclusiva	854.627	1.350.311
INSTRUCTOR	. Tiempo Completo	724.656	1.144.957
INSTRUCTOR	Medio Tiempo	363.571	574.049
INSTRUCTOR	TCV 7 Hrs	253.630	400.735
INSTRUCTOR	TCV 6 Hrs	217.397	343.487
INSTRUCTOR	TCV 5 Hrs	181.164	286.239
INSTRUCTOR	TCV 4 Hrs	144.931	228.991
INSTRUCTOR	TCV 3 Hrs	108.698	171.744
INSTRUCTOR	· TCV 2 Hrs	72.466	114.496
ASISTENTE	Dedicación Exclusiva	966.209	1.526.609
ASISTENTE	Tiempo Completo	820.084	1.295.733
ASISTENTE	Medio Tiempo	408.800	645.903
ASISTENTE	TCV 7 Hrs	287.030	453.507
ASISTENTE	TCV 6 Hrs	246.025	388.720
ASISTENTE	TCV 5 Hrs	205.021	323.933
ASISTENTE	TCV 4 Hrs	164.017	259.147
ASISTENTE	TCV 3 Hrs	123.013	194.360
ASISTENTE	TCV 2 Hrs	82.008	129.573
AGREGADO	Dedicación Exclusiva	1.093.446	1.727.644
AGREGADO	Tiempo Completo	926.198	1.463.393
AGREGADO	Medio Tiempo	461.732	729.537
AGREGADO	TCV 7 Hrs	324.169	512.188
AGREGADO	TCV 6 Hrs	277.859	439.018
AGREGADO	TCV 5 Hrs	231.550	365.848
AGREGADO	TCV 4 Hrs	185.240	292.679
AGREGADO	TCV 3 Hrs	138.930	219.509
AGREGADO	TCV 2 Hrs	92.620	146.339
ASOCIADO	Dedicación Exclusiva	1.234.103	1.949.882
ASOCIADO	Tiempo Completo	1.045.732	1.652.256
ASOCIADO	Medio Tiempo	522.866	826.128
ASOCIADO	TCV 7 Hrs	366.006	578.290
ASOCIADO	TCV 6 Hrs	313.720	495.677
ASOCIADO	TCV 5 Hrs	261.433	413.064
ASOCIADO	TCV 4 Hrs	209.146	330.451
ASOCIADO	TCV 3 Hrs	156.860	247.838
ASOCIADO	TCV 2 Hrs	104.573	165.226
TITULAR	Dedicación Exclusiva	1.396.132	2.205.888
TITULAR .	Tiempo Completo	1.181:170	1.866.249
TITULAR	Medio Tiempo	591.952	935.284
TITULAR	TCV 7 Hrs	413.410	653.187
TITULAR	TCV 6 Hrs	354.351	559.875
TITULAR	TCV 5 Hrs	295.293	466.562
TITULAR	TCV 4 Hrs	236.234	373.250
TITULAR	TCV 3 Hrs	177.176	279.937
TITULAR	TCV 2 Hrs	118.117	186.625

Cargos	Dedicación	Salario desde el 01/01/2018	Salario desde el 01/03/2018
AUXILIAR DOCENTE I	Dedicación Exclusiva	623.761	985.543
AUXILIAR DOCENTE I	Tiempo Completo	528.085	834.374
AUXILIAR DOCENTE I	Medio Tiempo	265.409	419.346
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 7 Hrs	184.830	292.031
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 6 Hrs	158.425	250.312
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 5 Hrs	132.021	208.594
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 4 Hrs	105.617	166.875
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 3 Hrs	79.213	125.156
AUXILIAR DOCENTE I	TCV 2 Hrs	52.808	83,437
AUXILIAR DOCENTE II	Dedicación Exclusiva	735.094	1.161.448
AUXILIAR DOCENTE II	Tiempo Completo	623.761	985.543
AUXILIAR DOCENTE II	Medio Tiempo	313.123	494.735
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 7 Hrs	218.316	344.940
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 6 Hrs	187.128	295.663
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 5 Hrs	155.940	246.386
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 4 Hrs	124.752	197.109
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 3 Hrs	93.564	147.831
AUXILIAR DOCENTE II	TCV 2 Hrs	62.376	98.554
AUXILIAR DOCENTE III	Dedicación Exclusiva	854.627	1.350.311
AUXILIAR DOCENTE III	Tiempo Completo	724.656	1.144.957
AUXILIAR DOCENTE III	Medio Tiempo	363.571	574.442
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 7 Hrs	253.630	400.735
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 6 Hrs	217.397	343.487
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 5 Hrs	181.164	286.239
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 4 Hrs	144.931	228.991
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 3 Hrs	108.698	171.744
AUXILIAR DOCENTE III	TCV 2 Hrs	72.466	114.496

A dministrativos	Administrativos	Salario desde el 01/01/2018	
APOYO NIVEL 1	201/ 202 / Bachiller I	456.514	721.292
APOYO NIVEL 2	203/ Bachiller II	477.637	754.666
APOYO NIVEL 3	204/ Bachiller III	501.743	792.753
APOYO NIVEL 4	205	528.085	834.374
APOYO NIVEL 5	206	560.142	885.025
TÉCNICO NIVEL 6	301/ 302/ Técnico I	576.047	910,154
TÉCNICO NIVEL 7	303/ Técnico II	597.171	943.529
TÉCNICO NIVEL 8	. 304	623.761	985.543
TÉCNICO NIVEL 9	305	647.618	1.023.237
TÉCNICO NIVEL 10	306	674.209	1.065.250
PROFESIONAL NIVEL 11	401/402/ Profesional I	690.113	1.090.379
PROFESIONAL NIVEL 12	403/404/ Profesional II	724.656	1.144.957
PROFESIONAL NIVEL 13	405/ 406/ Profesional III	775.104	1.224.664
PROFESIONAL NIVEL 14	407/ 408	830.770	1.312.617
PROFESIONAL NIVEL 15	409	889.170	1.404.889

Obreros	Obreros	Salario desde el 01/01/2018	
1/2/3	1/ 2/ 3	426.692	674.174
4	4	456.514	721.292
5	5	488.571	771.943
6	6	522.866	826.128
7	7	559.397	883.847

· .